



Bogotá D. C., dieciocho (18) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2017-00086-00
Demandantes	Jhonatan Daniel Ochoa Moreno y otros
Demandado	Nación -Ministerio de Defensa Nacional -Ejército Nacional
Providencia	Requiere parte actora

1. ANTECEDENTES

La parte actora aportó documento mediante el cual informó que para el pasado 20 de mayo de 2019, se le iba practicar al demandante la valoración por la especialidad médica de oftalmología.

2. CONSIDERACIONES

Razón por la cual, se requerirá a fin de que informe en primer lugar si se practicó la valoración oftalmológica el pasado 20 de mayo de 2019, en caso afirmativo informe si hace falta otro concepto médico o si por el contrario ya solicitó la valoración por parte de la Junta Médico Laboral ante la Dirección de Sanidad del Ejército y a fecha probable de realización de la misma.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Se requiere a la parte actora por el término de cinco días para que rinda informe de acuerdo con lo solicitado en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Vencido el término sin manifestación alguna se citará a audiencia de pruebas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

AM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en el Estado Electrónico 34 del diecinueve (19) de julio de dos mil diecinueve (2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS
Secretario